



ACTA ACUERDO

A los 09 días del mes de Junio de 2004, se reúnen en la ciudad de Puerto San Julián los señores representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, de la Intendencia de Puerto San Julián, del Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, de la Cámara de Comercio de Puerto San Julián, de la Sociedad Rural de Puerto San Julián, de Cerro Vanguardia S.A. y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, todos los cuales firman al pie del presente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de evaluar el potencial de desarrollo económico de Puerto San Julián;

Que la idea de desarrollo supone la conjunción de crecimiento económico con su consecuente impacto social. Es decir, una actividad económica que eleve el nivel de vida de la población;

Que, es pensar y planificar desde el lugar las acciones a partir de la potencialidad con que se cuenta, dando participación a los actores económicos de la comunidad;

Que, en tal sentido, se propone la creación de la Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián con el objetivo de articular los recursos públicos y privados, tanto económicos como humanos, a fin de optimizar las acciones que conduzcan al desarrollo armónico de toda la localidad;

Que, deberá conformarse un Consejo Directivo en el cual se encuentren representados el sector público (Intendencia, Consejo Deliberante y Gobierno Provincial) y los sectores de la producción, el comercio y los servicios;

Que, asimismo, se contará con un Comité Consultivo y Contralor que estará formado por los Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. respetando proporcionalmente la representación que cada uno tiene en el Directorio de la sociedad;

2155



Que, de esta manera, se crea una nueva forma institucional para el perfeccionamiento de políticas de desarrollo, a los efectos de contar con un ámbito de evaluación y discusión de acciones de crecimiento, y asimismo garantizando de esta forma la transparencia en la toma de decisiones.

POR ELLO:

Los abajo firmantes propician la creación de la AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN, sujeta a las siguientes pautas:

Artículo 1: Crease la Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián (en adelante la Agencia) con el propósito de identificar y analizar proyectos de desarrollo en la localidad, basándose en las ventajas competitivas existentes y en la optimización de los recursos públicos y privados, a fin de lograr resultados positivos en los aspectos económicos, social y educativo que mejoren las condiciones de vida de todos sus habitantes.

Artículo 2: La Agencia tendrá como objetivos y funciones las siguientes:

- 1) Promover la gestión asociada y participativa para que el crecimiento económico genere un impacto social que implique la adecuada distribución de beneficios de desarrollo y la disminución de los indicadores de pobreza y desempleo;
- 2) Planificar y ejecutar acciones tendientes a promover el desarrollo equitativo y armonioso de la estructura económica local;
- 3) Identificar estrategias de ordenamiento territorial para favorecer el crecimiento;
- 4) Orientar las oportunidades de inversión privada, fortalecimiento de la economía local, aprovechando las ventajas comparativas que la localidad presente o desarrolle;
- 5) Preservar y potenciar los recursos ambientales e impulsar la introducción de nuevas actividades y emprendimientos comerciales, industriales, residenciales, de esparcimiento y turísticos.

Artículo 3: La Agencia estará conformada por un Consejo Directivo y un Comité Consultivo y Contralor.



Artículo 4: El Consejo Directivo estará integrado por los representantes que sean designados por los miembros permanentes de la Agencia, el cual será presidido por un Director Ejecutivo.

Artículo 5: El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo de entre sus Miembros y presidirá el mismo.

Artículo 6: Serán funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- 1) Presidir el Consejo Directivo observando y aplicando el presente Acuerdo y el Reglamento de funcionamiento que en definitiva se apruebe;
- 2) Aplicar fondos y recursos que integren el presupuesto de la Agencia de acuerdo a las decisiones que tome la Agencia;
- 3) Articular con las áreas Municipales la intervención que se demande de las mismas para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;
- 4) Generar las condiciones para que el Consejo Directivo pueda ejercer sus funciones.

Artículo 7: El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) representantes de los miembros permanentes con el cargo de Directores, quienes designarán asimismo igual número de suplentes con el cargo de Directores Suplentes quienes serán los reemplazantes naturales de los titulares para casos de ausencia. Todos los miembros desempeñarán sus funciones Ad-Honorem. Serán miembros permanentes:

- 1) La Intendencia de Puerto San Julián, que designará un (1) representante;
- 2) El Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, quien designará dos (2) representantes, dejándose garantizar la representación de la minoría;
- 3) EL Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, que designará un (1) representante;
- 4) La Cámara de Comercio de Puerto San Julián, que designará un (1) representante;
- 5) La Sociedad Rural de Puerto San Julián, que designará un (1) representante;
- 6) Cerro Vanguardia S.A., que designará un (1) representante;
- 7) La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que designará un (1) representante.

2155





En caso de renuncia de algún Director, deberá asumir quien haya sido designado suplente por el miembro permanente. Si ello no ocurriera y dicho miembro permanente no designa un reemplazo dentro de los sesenta (60) días de producida la renuncia, dicha institución dejará automáticamente de formar parte de la Agencia y el Consejo Directivo nombrará un reemplazante para cubrir la vacante.

Artículo 8: Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- 1) Dictar su reglamento interno de funcionamiento;
- 2) Ejercer la representación de Puerto San Julián ante entidades públicas y privadas del ámbito provincial, nacional e internacional, cuando sean conducentes a los objetivos de la Agencia;
- 3) Promover y difundir las ventajas de la localidad como centro de radicación de nuevas inversiones;
- 4) Gestionar y coordinar los planes provinciales y nacionales que ayuden al cumplimiento de los objetivos de la Agencia;
- 5) Proponer lineamientos de ordenamiento urbano territorial y normas urbanísticas y ambientales;
- 6) Funcionar como ámbito de discusión de los principales problemas de la localidad en materia de desarrollo, crecimiento y planificación;
- 7) Apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las medianas, pequeñas y micro empresas locales;
- 8) Promover programas de formación, capacitación y desarrollo tecnológico con universidades, institutos educativos y centros de investigación, para empresarios y su personal, con el objetivo que las medianas, pequeñas y micro empresas locales puedan adaptarse y responder con mayor eficiencia a las nuevas demandas;
- 9) Estimular la asociatividad de las medianas, pequeñas y micro empresas locales, en función de potenciar su productividad;
- 10) Generar condiciones para producir el intercambio entre las empresas locales con otras del resto del país y del exterior, en dirección a objetivos de exportación, promoción y generación de mercados;
- 11) Promover acciones que faciliten la mayor inserción de la población en el mercado laboral;



12) Convocar el asesoramiento de terceros cuando lo considere necesario para el tratamiento de temas puntuales.

Artículo 9: El Comité Consultivo y Contralor estará formado por tres (3) representantes de los Accionistas de Cerro Vanguardia S.A., dos (2) representando al Grupo AngloGold y uno (1) en representación de Fomicruz S.E., respetando así la proporción de su participación en el Directorio de la sociedad.

Artículo 10: El Comité Consultivo y Contralor, funcionará como organismo de consulta del Consejo Directivo y tendrá también a su cargo verificar que dicho Consejo cumpla con sus objetivos y con la finalidad de la Agencia. En tal sentido, el Comité Consultivo y Contralor podrá rever decisiones del Consejo Directivo que no se ajusten a los objetivos y/o finalidad de la Agencia.

Artículo 11: El Comité Consultivo y Contralor podrá redactar su propio reglamento y se reunirá cada vez que lo juzgue necesario pero nunca menos de dos veces al año a fin de solicitar rendición de cuentas al Consejo Directivo.

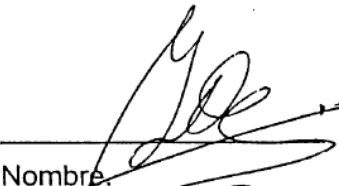
Artículo 12: La Agencia propiciará la integración operativa con el Municipio de Puerto San Julián, evitando la superposición de funciones y tareas, quedando expresamente acordado que la Agencia no tendrá entre sus atribuciones la fiscalización y/o control y/o responsabilidades que emanan de la propia competencia de la Municipalidad.

Artículo 13: Cerro Vanguardia aportará a la Agencia la cantidad de hasta pesos quinientos mil (\$ 500,000) por año de trabajo efectivo mientras dure la vida útil del yacimiento a los efectos de que Agencia pueda llevar adelante sus objetivos. Dichos fondos no serán acumulativos y deberán ser entregados a la Agencia a medida que esta deba aplicar los mismos según las decisiones que se tomen en el seno del Consejo Directivo. La contribución de Cerro Vanguardia es independiente de lo que podrán aportar otros miembros permanentes a la Agencia a lo cual son invitados por medio de la presente.

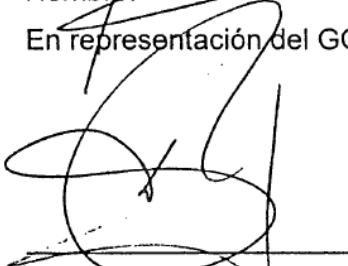
2155



En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Nombre.

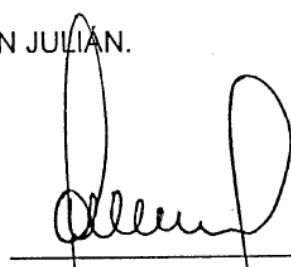
En representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.


Nombre.

En representación de la INTENDENCIA DE PUERTO SAN JULIÁN.

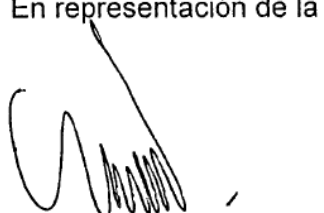

Nombre.

En representación del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN


Nombre.


Nombre.

En representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO SAN JULIÁN.


Nombre.

En representación de la SOCIEDAD RURAL DE PUERTO SAN JULIÁN.



Nombre.

En representación de CERRO VANGUARDIA S.A.

Nombre.

En representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

2155 1

RIO GALLEGOS; 16 JUL. 2004

VISTO:

El Expediente N° 106.788/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Ratificación del Acta Acuerdo, firmada el día 09 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Puerto San Julián con los representantes de la Intendencia, del Honorable Consejo Deliberante, Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Empresa Cerro Vanguardia S.A., Universidad Nacional de la Patagonía Austral y el Gobierno Provincial;

Que en la mencionada Acta Acuerdo, se propone la Creación de la Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián, con el objeto de articular los recursos públicos y privados, tantos económicos como humanos, a fin de optimizar las acciones que conduzcan al desarrollo armónico de toda la localidad;

Que esta Agencia contará con un Consejo Directivo, un Comité Consultivo y de Contralor, de esta manera se crea una nueva forma institucional para el perfeccionamiento de políticas de desarrollo, contando con un ámbito de evaluación y discusión de acciones de crecimiento, garantizando de esta forma la transparencia en la toma de decisiones;

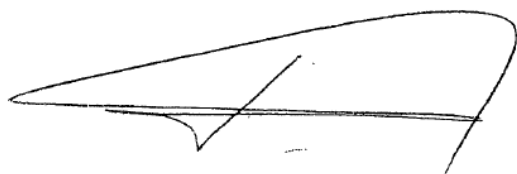
Por ello y en el marco de lo normado por la Constitución Provincial,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el **ACTA ACUERDO**, mediante la cual se Crea la **AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN**, firmada el día 09 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Puerto San Julián con los representantes de la Intendencia, del Honorable Consejo Deliberante, Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Empresa Cerro Vanguardia S.A., Universidad Nacional de la Patagónica Austral y el Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a los considerádoos expuestos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación quien remitirá copia del presente, a sus efectos, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-



LIC. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Gobierno

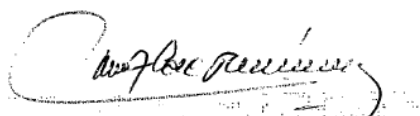


DR. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador

DECRETO

N° 2155 104.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fie.
del original tenido ante mí vista. Ley N° 1269
Dirección Provincial de Despacho M.S.G.G.
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz


ALEJANDRA S. de MENENDEZ
Directora de Despacho
Ministerio Secretaría General de la Gobernación